



CONSTANCIA N° 418

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 609 PRESENTADA POR DON **JORGE EDUARDO GUTIERREZ SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21876948, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 056 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FLORENCIO FELIX TASAYCO** A FAVOR DE: **TOMAS FELIX TASAYCO** CON FECHA 25 DE JULIO DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ERNESTO GARCIA AGURTO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 190 AL 192, DEL TOMO I DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE EDUARDO GUTIERREZ SANCHEZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21876948 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 08:37:01-0500



IN 7305 7822

ciento noventa

de todo lo que soy Sr. -

[Handwritten signature: Gregorio Inabos]
Gregorio Inabos

EXPEDIR TESTIMONIO Y PARTES
PARA EL INTERESADO.
empresaria, 30 JULIO 2024

Excmo. Sr. Don Florencio Felix Foraygo a
favor de don Juan Felix Foraygo. - En el
Alto, a quince de julio de mil novecientos
setecientos sesenta y siete, ante mi Sr. Don Garcia Agente,
abogado, notario, identificado con libretas: Bi-
litar numero tres mil veintiseis y tres mil ochocientos
cincuenta y siete, Electoral numero cinco seiscien-
tos noventa y tres y Tributaria numero
cinco novecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y
siete y testigos juramentados que en la conclu-
sion de indicadas comparecen de una parte:
don Florencio Felix Foraygo, mayor de edad,
soltero, agricultor, analfabeta, por lo que no pre-
senta libreta Bilitar, Electoral, ni Tributaria;
y de la otra, don Juan Felix Foraygo, mayor
de edad, casado con doña Bayarita Aquino
Rivadaveya de Felix, viudica, identificado
con libretas: Bilitar numero Bi. cinco mi-
lleros quinientos mil trescientos treinta y cinco, Elec-
toral numero cuatro mil seiscientos quinientos se-
senta y tres mil novecientos treinta y siete y Tribu-
taria numero A ciento diecinueve mil tres-
cientos treinta y cinco. - Todo lo compareciente
con fe y feo, presente de esta ciudad, a que -



Y sus causas, don Jé, ori como de haber cumplido
con las disposiciones de los artículos treinta
y tres siguientes de la ley del estatado, resul-
tando en compramientos inteligentes en el idio-
ma castellano, o presito en sus deudo piri-
les, Lábilo para constatar, procediendo con
libertad y conocimiento suficiente, Labiendo
me entregado para elora a escribir una minun-
ta firmada, sabe campo Penta la que rigua-
do con el número cincuenta seis queda en-
clavada en su correspondiente legajo, siendo su
texto literal el siguiente: Porunta. -- Señor al sta-
rio: Doctor Jacio Aguto. -- Sirvose extender en
su Registro de escrituras públicas una de cam-
pio Penta que celebran de una parte en cali-
dad de recordador don Florencio Felix Farayo,
con domicilio en Careño La Victoria, del partido
de esta provincia, y de la otra en calidad de
campador don Basilio Felix Farayo, con do-
micilio en la jurisdicción casa Rosario sin nú-
mero de esta ciudad, de conformidad a las plan-
tillas siguientes. -- Primero. -- Don Florencio Felix
Farayo es propietario de un pedio urbano ubi-
cado en la calle Los Angeles número cuato-
cientos diez de esta ciudad cuyos límites y
medidos perimétricos son los siguientes: por el
norte en doce metros lineales con entrada
común que separa la propiedad de don Agustín
Palcou, al Sur, en doce metros lineales con
propiedad de Laureano Huamán, al Este,



73057820

ciento noventa y cinco

con nueve metros lineales colinda con propiedad del colono Pedro Felix y por el Oeste con nueve metros lineales colinda con la calle Los Angeles de su subdición. - Dadas de estas medidas perimétricas se comienza con poco total de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Segundo. - Don Florencio Felix Fosarzo adquirió el predio urbano descrito en la cláusula primera en vía de sucesión de sus padres, don Taito Felix Fosarzo y doña Juana Fosarzo de Felix, habiéndose cumplido con pagar el impuesto a ambas subdisiones mediante certificado de pago número dos mil ciento sesenta y seis, expedido tres mil seiscientos dieciséis y dos mil ciento sesenta y siete, expedido cuatro mil ochocientos noventa y cinco, expedido por la Oficina de Superintendencia de Contribuciones con fechas veintitres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Luego posteriormente se practicó la división y partición de bienes judicial entre sus hermanos: Pedro, Gerardo, Fabiano, Ascensión, Evaristo, Francisco Felix Fosarzo ante el Juzgado de Primer Instancia de esta ciudad, actuando José Antonio Becerra cuya copia certificada de su liquidación se expidió con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Tercero. - El precio que ambas partes contratantes han convenido por el predio urbano materia de esta cuenta es lo sumo total de noventa y cinco mil pesos o



4 / (cabe oro noventa y cinco mil) que se reman de dos
dulara Labor recibida en dinero efectivo en fe-
cha anterior y a su entera satisfacción. - Cuarto.
Por considerarse junto y equivalente el lote urbano
matriculado de esta venta con el valor pagado, am-
bos partes renuncian a todo reclamo ulterior
por lesión, dolo o error. Lasen dore nuestro des-
ción de cualquier exceso o diferencia. - Quinto.-
La venta del mencionado predio urbano se hace
ad-corporis o sea que comprende el suelo, sub-
suelo, ríos, rumbos, usos, costumbres, entredos, re-
lidos, servidumbres y en general todo cuanto
se corresponde de Lote y por dicho sin limita-
ción alguna. - Sexto.- El reman de dos dulara fo-
malmente que sobre el inmueble urbano mate-
ria de este contrato no fera embargo, hipoteca,
carga, gravamen o medida extrajudicial
alguna que limite su dominio y libre disposi-
ción, obligandore en todo caso a la ericción y
cancelamiento de ley. - Séptimo.- Ambos parte con-
tratante se solidarizan en forma mancomunada
para el pago de la contribución predial
y municipal que fueren adeudada el inmueble
de la descripción Lote de fecho del contrato. - A
queque virtud reus es dario los deudas plann-
los de ley y por parte del Pujito de la Propie-
dad Inmueble de Lote. - El Lote de, reus
de fecho de mil novecientos setenta y cinco - Fo-
mán Félix Zorayo - A reus de san Florencio Fe-
lix Zorayo que no sabe firmar lo hace a su reus



73057918

ciento noventa y dos

don Octavio Paolas Paolas. - Una huella digital -
 Banco de la Nación. - Vendedor, Lorenzo Felix
 Zorayo - Domicilio fiscal. - Caserio La Victoria. -
 Campesino. - Zorayo Felix Zorayo - Domicilio fis-
 cal. - Prolongación Rosario sin número - eventualiza-
 ción del acto o contrato. Compra Venta. - Fecha del con-
 trato. - Veintidos de julio de mil novecientos seten-
 ticientos. - Ubicación del inmueble que se transfiere
 se tiene para el caso de los metros cuadrados
 cuatrocientos diez. - Alcabala de enajenación -
 dos o dos mil seiscientos. - Adicionalmente
 Alcabala de enajenación. - Dos o dos mil
 seiscientos. - Total dos o cinco mil cuatrocien-
 tos. - Fecha de pago veintidós de julio de mil
 novecientos setentidós. - Zorayo Felix Zorayo -
 Recibo número cero cero doscientos setentidós
 (Un dolo - Una firma ilegible. Otro dolo - Una firma ile-
 gible. - Jurato. - República del Perú. - Dirección de
 Economías y Finanzas - Dirección General de Con-
 tribuciones. - Vendedor. - Lorenzo Felix Zorayo -
 Domicilio fiscal. - Caserio La Victoria. - Campesino -
 Zorayo Felix Zorayo - Domicilio fiscal. - Prolan-
 gación Rosario sin número - eventualiza ción del
 acto o contrato. Compra Venta. - Fecha del con-
 trato. - Veintidos de julio de mil novecientos seten-
 ticientos. - Ubicación del bien. - Tiene para el
 caso de los metros cuadrados cuatrocientos diez. -
 Precio de transferencia. - Dos o cinco mil
 seiscientos. - Formas de transferencia. - Al cobro de
 Alcabala enajenación. - Batena imponible. - Dos



1/00. Cuarenticinco mil - Tasa seis por ciento - In-
fante - Dols o o dos mil seiscientos - Adicional al
alabela de enjenacion - Batena imposible -
Dols o o cuarenticinco mil - Tasa seis por ciento - In-
fante - Dols o o dos mil seiscientos - Tabal general
Dols o o cinco mil seiscientos - Documento que se
acompanan - (Un ejemplar de la minuta - Ejemplar
de la declaracion jurada - Ejemplar del Comprobante de
pago - Libro de Actos, permitiendo de julio de mil
novecientos setenta y cinco - Octavio Pachon Pachon -
Zamorá Felix Zorayo - Jurato - Consejo Provincial de
Chumb - Declaracion jurada de autoavalu - Florencio
Felix Zorayo - Domicilio fiscal - Distrito Tr. cis Pra-
do - Consejo El Canigo - (Asociacion del pueblo subans -
Distrito - Libro de Actos - Calle Los Angeles - Autoavalu que
pueda - Dols o o cinco mil noventa y cinco mil seiscientos - (Libro
de Actos, permitiendo de abril de mil novecientos setenta
y cinco - Florencio Felix Zorayo - Jurato - (Un solo del Con-
sejo Provincial - (Una firma ilegible - Oficina de predios -
Jurato - Comprobante de pago - Impuesto al Patrimonio
medial no Exempto anual - Florencio Felix Zorayo
es - Domicilio fiscal - Distrito Tr. cis Prado - Tasa
del Canigo - Tabal autoavalu - Dols o o cinco seten-
ticha mil quinientos setenta y cinco - Impuesto anual
Dols o o cinco setenta y cinco mil noventa y cinco
Impuesto mayor de trimestre mil noventa y cinco
setenta y cinco - Impuesto presuntivo y adelantado de
setenta y cinco - Tabal a pagar - Dols o o noventa y cinco mil noventa y cinco - Libro
de pago - Permite de julio de mil noventa y cinco
setenta y cinco - Zamora Felix Zorayo - Conclusion - Formali-



73057816

cinco noventa

gado el instrumento sierten a sus otorgantes de
 su contenido y finalidad, por lo que se le da
 todo el di en presencia de los señores Testigo: Fran-
 cisco Elv. Sora, peruano, casado, soltero, con li-
 breta Electoral numero cuatro mil ochocientos noventa
 mil ochocientos noventa y seis; y don Gori Pasche-
 Alejo, peruano, soltero, soltero, con libreta
 Electoral numero cuatro mil ochocientos noventa
 ochocientos mil ochocientos noventa y seis, ambos residentes
 en esta ciudad, y luego de afirmarse y ratificar-
 se en su contenido, procedieron a firmar la
 escritura en presencia de los señores Testigo y del no-
 tario, doy fe. Asi como tambien doy fe de que po-
 no saber firmar don F. Lorencia Felix Forango, lo
 hace a su ruego don Octavio Pachar Pachar, mayor
 de edad, agniente, identificado con libreta Ele-
 toral numero cuatro mil ochocientos noventa
 seis mil ochocientos noventa y seis.

[Handwritten signature]

Octavio Pachar Pachar

[Handwritten signature]
 Tomas Helio Casayo

Numero Cincuentisiete

Compra-Venta. - Don Francisco Grippa Russo y Espo-
 sa Ana Sako de Grippa a favor de: Don Victor He-
 go Donola Roman. - En bluncha, a cinco de Agosto de mil nove-
 cientos noventa y seis, ante mi: Ernesto Garcia Aguirre, Abogado Notario
 Publico de esta provincia, identificado con libreta: Utilitar numero
 un millon tres mil ochocientos cincuentisiete; Electoral numero

ARTOS

Agosto 1917

20

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 09:38:38-0500